

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación No. 760013110007-2020-0022300

Auto No. 1386

Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Acorde con la petición formulada por la demandante y su apoderado, atendiendo a lo estipulado en el artículo 92 del C.G.P., se,

RESUELVE:

ACEPTASE el retiro de la demanda de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial, promovido por ERNESTINA LOPEZ BALCAZAR contra FANHOR ENRIQUE JARAMILLO URIBE, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ